

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701075P00298**

**Factura No.: 001-001-000005865**



**NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VUCK-SOFTWARE EMPRESA DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES S.A.**

**OTORGADA POR: SALAZAR MARROQUIN ROBERTO CARLOS Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 850.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy un de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO, NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía VUCK-SOFTWARE EMPRESA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES S.A., el/la señor(a) SALAZAR MARROQUIN ROBERTO CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NUÑEZ CAMPOVERDE OSCAR OSWALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de



esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| SALAZAR MARROQUIN ROBERTO CARLOS          | ECUATORIANA         | CASADO              | QUITO            |   |
| NUÑEZ CAMPOVERDE OSCAR OSWALDO            | ECUATORIANA         | SOLTERO             | QUITO            |   |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es VUCK-SOFTWARE EMPRESA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES S.A..  
**Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.  
**Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ



circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

**Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

**Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de

Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los accionistas suscriptores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|--|--------------------|------------------|----------------|-------------------|
| SALAZAR MARROQUIN ROBERTO CARLOS       | 600                | 600.0            | 600.0          | 0.0               |
| NUÑEZ CAMPOVERDE OSCAR OSWALDO         | 200                | 200.0            | 200.0          | 0.0               |
| <b>TOTALES</b>                         | 800                | 800.0            | 800.0          | 0.0               |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SALAZAR MARROQUIN ROBERTO CARLOS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) NUÑEZ CAMPOVERDE OSCAR OSWALDO, respectivamente. **SEXTA.-**

**DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los



COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

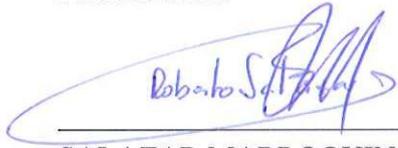
**Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor



comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_

SALAZAR MARROQUIN ROBERTO CARLOS  
CEDULA: 1714642749



  
\_\_\_\_\_

NUÑEZ CAMPOVERDE OSCAR OSWALDO  
CEDULA: 1717459356



Firma Notario(a) Público(a):

  
\_\_\_\_\_

DOCTOR ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO  
Identificación: 1705542874

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171464274-9

APellidos y Nombres: SALAZAR MARROQUIN ROBERTO CARLOS

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: 1977-08-14

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Deicy Alexandra Nuñez Campo Verde





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V3333V2222

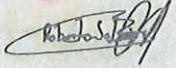
Apellidos y Nombres del Padre: XXXXXXXXXXXX

Apellidos y Nombres de la Madre: SALAZAR MARROQUIN MARIA HAYDEE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-09-24

Fecha de Expiración: 2022-09-24

Director General: 

Firma del Cedulaado: 




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 1714642749

Número de Certificado: 021 - 0173 Cédula: 1714642749

Nombre: SALAZAR MARROQUIN ROBERTO CARLOS

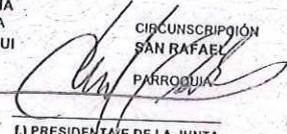
Pichincha Provincia: RUMINAHUI

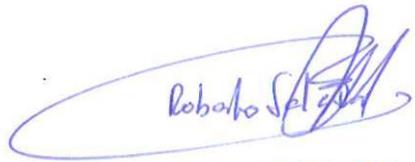
Circunscripción: SAN RAFAEL

Cantón: PARROQUIA

Zona: 0

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



098466032+

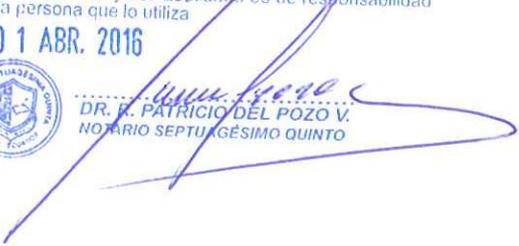


De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que ANTECEDE es igual al documento ORIGINAL me fue exhibido en UNA foja (s) úll(es). El Notario no es responsable del contenido de documento que antecede. La veracidad de su contenido y uso adecuado es de responsabilidad exclusiva de la persona que lo utiliza.

Quito, a

01 ABR. 2016



  
DR. P. PATRICIO DEL POZO V.  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NÚÑEZ CAMPOVERDE  
OSCAR OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
STO DGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 171745935-6





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E24431222

APellidos y Nombres del Padre  
NÚÑEZ COCA HUGO GONZALO

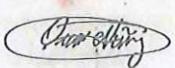
APellidos y Nombres de la Madre  
CAMPOVERDE CORONEL ROSENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-06-11

00110004





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0179 1717459386  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NÚÑEZ CAMPOVERDE OSCAR OSWALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA JIJIJAPA  
QUITO PARROQUIA 3  
CANTÓN ZONA



(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Oscar Oswaldo Nuñez*  
0996598409



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que ANTECEDE es igual al documento ORIGINAL me fue exhibido en UNA foja (s) útil(es). El Notario no es responsable del contenido de documento que antecede. La veracidad de su contenido y uso adecuado es de responsabilidad exclusiva de la persona que lo utiliza

Quito, a 01 ABR. 2016



*Patricio del Pozo V.*  
DR. P. PATRICIO DEL POZO V.  
NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO

